

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

DF. 417
MSOP/lcd
12/11/2013

DECRETO ALCALDICIO No. 2.305.-

LITUECHE, 12 de Noviembre de 2013.

CONSIDERANDO :

- La solicitud de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, presentada por el funcionario municipal, don Carlos Rabelo Ortiz, que se adjunta.
- Que, el uso de permiso administrativo antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 107º y 108º, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

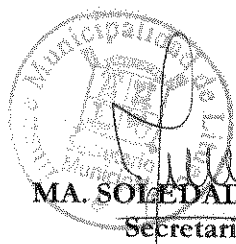
DECRETO :

- 1.- Autorícese el uso de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, al Funcionario municipal que se señala:

Nombre Funcionario	Carlos Rabelo Ortiz	Número de días	01 Día
Cargo	Prestación de Servicios	desde	14.11.2013
Grado		hasta	14.11.2013

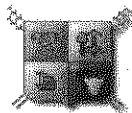
- 2.- Remítase copia del presente Decreto a la unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta del funcionario individualizado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MA. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal


RENE ACUNA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/MLH/MSOP /lcd
Distribución
• Secretaria Municipal

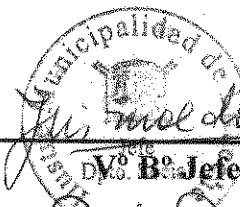


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Unidad de Personal

2305 / 417
12.11.13

SOLICITUD DE PERMISO ADMINISTRATIVO

Nombre del Funcionario					
Carlos Rebelo Ortiz					
Cédula de Identidad			Cargo	Grado	
9.885.693-5			Encargado Obel	/	
Goce Remuneración		No. Días	Desde	Hasta	
SI	X	NO	01	14. Nov. 2013	14. Nov. 2013
MOTIVO		Personales			


Vº Bº Jefe Directo
Vº Bº Jefe de Personal

Firma del Funcionario

Autorización Alcalde o
Administrador Municipal

LITUECHE, 14 de Noviembre de 2013.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 4º. De los Permisos :

Art. 107º: Se entiende por permiso a la ausencia transitoria de la Municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelante se indica. El Alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos permisos.

Art. 108º: Los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

Art. 109º: El funcionario podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario.

El límite señalado en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios que obtengan becas otorgadas de acuerdo a la legislación vigente.